



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00137-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA Y FNG
DEMANDADO	MEDIGEM SAS Y OTRO

El presente proceso se encontraba suspendido hasta el 20-mayo-2024 tal y como se decidió en audiencia pública celebrada el 5-marzo-2024. Así las cosas, vencido el término de suspensión corresponde ordenar su reanudación.

Por otra parte, en memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto corregir/aclarar el auto fechado 07 de noviembre de 2023, toda vez que la suma por la cual se realizó la subrogación, corresponde a 42.182.332 y no a 42.192.332.

De conformidad a lo consagrado en el art 286 del CGP, resulta procedente conceder la corrección solicitada. Por lo tanto, la parte resolutive de dicho auto quedará así:

SEGUNDO: TENER como garante-subrogado al Fondo Nacional de Garantías S.A., por la suma de \$42.182.332 de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagare	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
108357	8789804	900232369-2	MEDICAMENTOS GENERICOS Y DE MARCA-	6002322892	CORDERO	78748603	01.09.2023	\$42.182.332
TOTAL PAGADO								\$42.182.332

Por otra parte, se allega al plenario memorial proveniente de la doctora Martha Patricia Vasquez Rosado en su calidad de representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO mediante el cual confiere poder a la doctora Lizeth Carolina Acevedo García (CC 1.128.281.903 TP 275.678) para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. Por encontrar que el poder se ajusta a lo establecido en el artículo 74 y siguientes del CGP, se reconocerá personería a la vocera judicial para actuar en defensa de su representada.

En virtud de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Reanúdese el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido el 7-noviembre-2023 el cual quedará así:

“**SEGUNDO:** TENER como garante-subrogado al Fondo Nacional de Garantías S.A., por la suma de \$42.182.332 de la siguiente manera:”

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
168597	8389804	900232369-2	MEDICAMENTOS GENERICOS Y DE MARCA-	8002322892	CORDERO	78749803	01.08.2023	\$42.182.332
TOTAL PAGADO								\$42.182.332

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la doctora Lizeth Carolina Acevedo García (CC 1.128.281.903 TP 275.678) para actuar en calidad de vocera judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4771e42e313f99849c6f548ceb03d6d7deaaff0c1ab4f7726688fa69adb79f7

Documento generado en 23/04/2024 12:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>